



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de marzo de 2017.
Solicitud de Información No:
00069/SEGEGOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 24 de marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1.- Curriculum vitae en versión pública de todos los servidores públicos que se desempeñan en el área de la lavandería del Hospital José María Rodríguez del municipio de Ecatepec. 2.- Curriculum vitae en versión pública de todos los servidores públicos que se desempeñan en el área de mantenimiento de infraestructura del Hospital José María Rodríguez del municipio de Ecatepec. 3.- Curriculum vitae de todos los servidores públicos asignados al área de urgencias tanto del turno diurno como nocturno." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

2

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

3



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.”

5

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere, toda vez que esta dependencia, no genera, posee o administra la misma.

En ese caso, le comento que las instancias gubernamentales que pudieran generar la información de su interés, son las Instituciones de Salud, bajo esta premisa, hago de su conocimiento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19 fracción IV y 25, disponen:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...
IV. Secretaría de Salud;...”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 25.- *La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.”*

6

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establece que dicha dependencia cuenta con una Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia, mismo que en sus artículos 20, fracción V y 29, establecen:

“Artículo 20. *Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia:*

...

*V. Coordinar la planeación, gestión y **aplicación de los recursos humanos**, materiales y financieros de los hospitales federales y vigilar su ejecución;...”*

Artículo 29. *Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:*

I. Dirigir y normar la administración y desarrollo del personal de la Secretaría, así como definir los sistemas para su evaluación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

II. Establecer y promover las normas, criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal;

III. Definir los lineamientos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

IV. Evaluar y presentar a dictamen administrativo del Subsecretario de Administración y Finanzas, las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría;

V. Desarrollar, administrar y dar mantenimiento a los sistemas de cómputo de recursos humanos y procesar la nómina de las Áreas Centrales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría;

VI. Conducir el sistema de remuneraciones y de política salarial para el personal de la Secretaría, así como promover la aplicación de las normas y lineamientos que, en la materia, emitan las dependencias competentes;



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

VII. Normar, tramitar, controlar y registrar los movimientos e incidencias del personal, así como los nombramientos y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;

VIII. Administrar, promover, coordinar y vigilar la debida aplicación de los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establecen las disposiciones aplicables;

IX. Elaborar y revisar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, así como difundirlas al personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico-administrativa, así como en aquellos que establezca la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;

XI. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral, elaborar los lineamientos relacionados con la normatividad laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, así como resolver administrativamente los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos e imponer, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan;

XII. Cuantificar, costear y validar, en su caso, los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma;

XIII. Participar en la elaboración del programa operativo anual de la Secretaría en lo referente a servicios personales;

XIV. Participar en la definición de las normas, sistemas y procedimientos aplicables al proceso de descentralización en materia de personal, así como promover su cumplimiento;

7



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XV. Definir y conducir el Sistema Nacional de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría; así como coordinar programas de capacitación técnico-administrativa con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas y en apego a la legislación y normatividad aplicable;

XVI. Definir y promover el desarrollo de las actividades culturales, cívicas, sociales y recreativas que efectúe la Secretaría, así como coadyuvar al Programa de Gestión Social para la Atención Ciudadana;

XVII. Conducir el sistema de orientación e información al público, así como promover la actualización permanente del manual de servicios de la Secretaría;

XVIII. Coordinar la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera con base en las disposiciones que expida la Secretaría de la Función Pública e instancias correspondientes;

XIX. Celebrar en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, convenios con las instancias competentes, para que se imparta cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades de formación de los servidores públicos de carrera, así como para el intercambio de estos recursos humanos con el fin de fortalecer su desarrollo profesional;

XX. Promover el fortalecimiento del capital humano a través de la certificación correspondiente;

XXI. Atender los acuerdos que en el ámbito de su competencia emita el Consejo Consultivo del Sistema y el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su respectivo Reglamento;

XXII. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría, y

XXIII. Coordinar y autorizar las peticiones de licencia con goce de sueldo por comisión sindical a nivel nacional, así como las comisiones oficiales y externas en el Nivel Central y sus Órganos Desconcentrados.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

La Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Control de Servicios Personales, la Dirección General Adjunta de Relaciones Laborales y Profesionalización, la Dirección de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación, la Dirección de Personal y la Dirección de Servicios Sociales, forman parte de la Dirección General de Recursos Humanos y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo."

9

De lo anterior, se desprende que la Secretaría de Salud es la instancia gubernamental que pudiera contar con la información de su interés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Salud del Estado de México**, o bien acuda a las oficina del Módulo de Acceso, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez Sur No, 200, primer piso, casi esquina Avenida Morelos, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 2262500 ext. 64030, correo institucional: salud.evaluacion@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, le comento que existe el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud, mismo que en los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de su Reglamento Interior dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Salud del Estado de México."*

"Artículo 3.- *El Instituto está sectorizado a la Secretaría de Salud y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables."*

"Artículo 4.- *El Instituto auxiliará, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le corresponden, de conformidad con lo que al respecto establezcan las disposiciones legales."*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 5.- *El Instituto sujetará su organización y funcionamiento a las disposiciones que le asistan del Código, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, del Reglamento de Salud del Estado de México, del presente Reglamento y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.”*

10

“Artículo 6.- *El Instituto conducirá sus actividades con base en los planes y programas federales y estatales en materia de salud y los quede ellos se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.”*

“Artículo 29.- *La Coordinación de Administración y Finanzas será responsable de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con los **recursos humanos**, materiales, financieros, servicios generales, infraestructura y tecnologías de información del Instituto, así como las correspondientes a la beneficencia pública e infraestructura en salud, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.”*

“Artículo 37.- *En cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Administración se auxiliará de las Subdirecciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Patrimonial y de Infraestructura en Salud.”*

“Artículo 38.- *Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos:*

I. Aplicar las disposiciones jurídicas vigentes en materia de control de personal.

II. Elaborar y operar el plan estratégico de personal en coordinación con las unidades médicas y administrativas del Instituto.

III. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, previa revisión de la Unidad Jurídico Consultiva, en términos de la legislación aplicable.

IV. Aplicar las disposiciones legales en materia de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y promoción escalafonaria de los servidores públicos con funciones operativas.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

V. Autorizar la contratación, cambio de adscripción, comisiones, promociones, permutas y bajas de personal, previo acuerdo del titular de la unidad administrativa correspondiente.

VI. Coordinar acciones con las instancias que correspondan para que en forma oportuna se entregue el pago a los servidores públicos del Instituto.

VII. Registrar, procesar y validar los movimientos de personal del Instituto.

VIII. Mantener comunicación permanente con las organizaciones sindicales de los servidores públicos del Instituto.

IX. Proporcionar a los servidores públicos del Instituto los documentos necesarios para su identificación, así como constancias de servicios.

X. Mantener actualizados los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos del Instituto.

XI. Emitir constancias de pagos de sueldos y de retención de impuestos a los servidores públicos del Instituto, para efectos de lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

XII. Levantar actas administrativas a los servidores públicos del Instituto cuando incumplan las disposiciones laborales respectivas.

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales."

11

De lo expuesto, se desprende que esta autoridad también pudiera manejar la información que es motivo de su solicitud, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)**, o bien acuda a sus oficinas del módulo de acceso ubicadas en Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, Teléfono: 722 226 25 00 ext. 64017, Correo Electrónico: uippe_ismex@hotmail.com de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto comento a usted, tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

